

**ACTA DE CONSTITUCIÓN No. 001
CORPORACIÓN CAPITAL TROPICAL
ASAMBLEA GENERAL**

En **Bogotá D.C** siendo las **12:56 p.m.** del día **08 MAYO 2025**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DE (LOS) CONSTITUYENTE(S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
GUSTAVO DARIO BENITEZ FRANCO	C.E	5.608.172	PARAGUAY	BOGOTÁ D.C
RUBEN DARIO OSPINO CORTINA	C.C	1.143.122.161	BARRANQUILLA	BOGOTÁ D.C
WALTER PACHECO PLAZA	C.C	72.272.391	BARRANQUILLA	BOGOTÁ D.C

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
- 3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.**

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: RUBEN DARIO OSPINO CORTINA, identificado con **C.C** No. 1.143.122.161.

Secretario: WALTER PACHECO PLAZA, identificado con **C.C** No. 72.272.391

- 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro**

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo **CORPORACIÓN**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PRINCIPAL	RUBEN DARIO OSPINO CORTINA	C.C	1.143.122.161

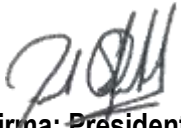
JUNTA DIRECTIVA

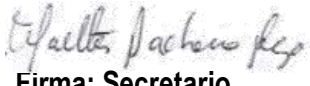
CARGO PARA EL CUAL HA SIDO NOMBRADO	NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	RUBEN DARIO OSPINO CORTINA	C.C	1.143.122.161
TESORERO	GUSTAVO DARIO BENITEZ FRANCO	C.E	5.608.172
SECRETARIO GENERAL	WALTER PACHECO PLAZA	C.C	72.272.391

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.


Firma: Presidente
RUBEN DARIO OSPINO CORTINA
C.C. 1.143.122.161


Firma: Secretario
WALTER PACHECO PLAZA
C.C. 72.272.391

ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **CORPORACIÓN CAPITAL TROPICAL**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de BOGOTÁ D.C

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

Desarrollar espacios que fomenten actividades artísticas, culturales y de conservación del patrimonio cultural inmaterial, entre otras; desde un enfoque territorial, de identidad, intercultural e intergeneracional. Además apoyará e incentivará el desarrollo de iniciativas sociales, culturales, educativas, de economía alternativa y solidaria, entre otros. Que permita edificar interacciones y relaciones humanas y sociales para la construcción de la paz y la justicia social.

El objeto social de la Corporación Capital Tropical es correspondiente con el Artículo 359 del Estatuto tributario y sus actividades se enmarcan en el numeral 3 de dicho artículo.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Promover el desarrollo artístico y cultural.
2. Conservar y fortalecer el potencial cultural y artístico.
3. Organizar conversatorios, charlas, talleres en torno a la actividad artística y cultural
4. Organizar encuentros artísticos y culturales
5. Velar por la conservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial
6. Fomentar la Cultura Local y regional.
7. Promover el turismo a través de la cultura y los productos Locales
8. Promoción de las diversas expresiones culturales.
9. Formular proyectos que promuevan servicios artísticos y culturales.
10. Desarrollar actividades de educación cultural, artística o patrimonial.
11. Desarrollar actividades para la preservación de la identidad Local y de la población migrante Internacional.
12. Fomentar la educación artística y cultural.
13. Impulsar espacios que mejoren la infraestructura cultural en el ámbito barrial.
14. Elaborar estrategias locales que fomenten la cultura, el arte y las tradiciones propias del territorio.
15. Promover espacios de participación cultural y artística.
16. Promover alternativas artísticas y culturales sostenibles.
17. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN.

18. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
19. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN.
20. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
21. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución y formalización de ideas e iniciativas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACIÓN.
22. Tramitar recursos provenientes de cooperación nacional o internacional, para ser destinados a financiar actividades, planes, programas y proyectos, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la CORPORACIÓN.
23. Participar en licitaciones públicas o privadas que se encuentren enmarcadas en el objeto social de la fundación
24. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

Parágrafo 1: Para el desarrollo de sus actividades la Corporación podrá celebrar toda clase de actos, contratos o negocios civiles, comerciales y administrativos.

Parágrafo 2: La corporación no realizará negocios comerciales como objeto principal, pero podrá llevar a cabo esta clase de actos, con la finalidad de desarrollar las actividades que forman parte de su Objeto Social para el cumplimiento de sus actividades meritorias.

Parágrafo 3: La corporación no realizará actividades de educación formal, pero en el desarrollo de su objeto social sí llevará a cabo actividades de educación informal, mediante talleres, conversatorios, foros, charlas, acogiendo el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 - ARTÍCULO 43. Definición de educación informal. Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración de 60 años; hasta el 13 de mayo de 2085.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **CORPORACIÓN** está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los asociados.
2. Por las donaciones, auxilios, aportes, subvenciones que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

3. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Los recursos que reciba por la prestación de servicios que correspondan a su objeto social.
5. Por las actividades que realice para la consecución de recursos para el cumplimiento de su objeto social.
6. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad para el desarrollo de su actividad meritoria.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$150.000** Pesos M/C, dinero aportado en efectivo, por quienes firmaron el acta de constitución.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. CLASES:

Los asociados de **LA CORPORACIÓN** son de dos (2) clases: Fundadores y Adherentes.

Son **Asociados Fundadores** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la CORPORACIÓN, hicieron los primeros aportes y firmaron el acta de constitución. Son **Asociados Adherentes**, las personas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes. Los Asociados Fundadores y los Asociados Adherentes tienen iguales derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES PARA INGRESAR.

Los candidatos a Asociados Adherentes deberán ser presentados por uno de los Asociados Fundadores o Adherentes Activos, quien(es) deberá(n) acreditar compromiso y responsabilidad con la edificación de la Corporación y su Actividad Meritoria, siendo puesta en consideración de la Asamblea General, la cual los aceptará o rechazará por votación individual. Para la aceptación de un nuevo miembro se requiere la aprobación positiva unánime de todos los miembros de la Asamblea de la Corporación.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar y cumplir con los presentes estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
7. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
8. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por LA CORPORACIÓN
9. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
3. Participar en las actividades de la entidad.
4. Votar sobre las proposiciones que se lleven a consideración de la Asamblea General.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

El carácter de miembro de la CORPORACIÓN se pierde:

- a. Por fallecimiento.
- b. Por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
- c. Por faltas graves a juicio de la Asamblea General cometidas en perjuicio de la Corporación, de sus miembros o de las comunidades donde desarrolla actividades la Corporación.
- d. Por inasistencia continua a 3 Asambleas de Asociados o a 3 Sesiones de Junta Directiva en el caso de los Asociados elegidos para el cargo.
- e. Por lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.

2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la Corporación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo con el reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La **Corporación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros Asociados Fundadores y Adherentes activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante comunicación escrita; dirigida a la dirección física o al correo electrónico de cada uno de los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la corporación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
10. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es la autoridad delegada para la Dirección estratégica y administrativa de la Corporación y será elegida para un periodo de tres años. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros así: por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Tesorero o Tesorera.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al **PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL Y TESORERA**, para periodos de 3 años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad.
- i) Desarrollar las actividades de control y fiscalización contable y financiera. Para el efecto, podrá examinar cuando a bien lo tenga los libros, documentos, soportes y Estados Financieros.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento que así lo requiera.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las realizará el Presidente de la Junta Directiva mediante comunicación escrita; con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, dirigida a la dirección física o al correo electrónico de cada uno de los asociados la cual incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- 1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- 2. Ejercer la representación legal de la Corporación.

3. Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
4. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
5. Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Organización conjuntamente con el Secretario(a).
6. Firmar conjuntamente con otro miembro de la Junta Directiva los gastos.
7. Preparar y presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, la Asamblea General.
8. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
9. Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Corporación, conjuntamente con el Tesorero(a).
10. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la Asamblea General y la junta directiva

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General.
3. Certificar y conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor(a).
4. Elaborar las convocatorias para las sesiones de la Directiva y/o de la Asamblea General;
5. Suscribir las comunicaciones que correspondan para la buena marcha de la Corporación
6. Expedir todas las certificaciones y constancias que se requieran ante las autoridades y organismos competentes.
7. Llevar de forma organizada el registro de todos los miembros (fundadores-adherentes-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, y número de documento de identificación);
8. Organizar conjuntamente con los integrantes de la Junta directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Corporación
9. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
10. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la Asamblea General y la junta directiva

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA TESORERÍA:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.
4. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Cancelar los gastos, planillas, facturas y demás obligaciones de la Corporación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto.
6. Supervisar y controlar las entradas y salidas de dinero.

7. Informar a la Junta Directiva de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería.
8. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la Asamblea General y la junta directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de 3 años.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 300 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (3) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 29. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 30. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

ARTÍCULO 31. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 32. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la Corporación será la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C.